

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL **M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JUAN RIGOBERTO GONZALEZ SANTIBAÑEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL N° 18,464 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOLUMEN N° 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA), ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 40, LIC. MARTHA PAZOS ORTIZ, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, OTORGA PODER GENERAL PARA RELIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL CIUDADANO M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COBAO.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DERIVADOS DE LA PARTIDA ESPECÍFICA **"357.- SERVICIO DE LAVANDERIA, HIGIENE Y MANEJO DE DESECHOS"** CON CLAVÉ DE FINANCIAMIENTO, **506001-20004000002-411357AEAAA0322 (ESTATAL) CON UN IMPORTE DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 506001-20004000002-411357BECBA0222 (FEDERAL), CON UN IMPORTE DE \$42,070.63 (CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.).** POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. PARA LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL COBAO"** DESIGNA A LA LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, ANTE LA LIC. **GUADALUPE DÍAZ CARRANZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **OCHENTA Y TRES**, DE FECHA **CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA **SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.** Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO BOLETA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO **201900078086003R**, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL DOCUMENTO REFERIDO.

II. QUE TIENE POR OBJETO EL (1).- TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y VIGILANCIA, A TODO TIPO DE INMUEBLES, LIMPIEZA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

EN GENERAL DE CASAS, EDIFICIOS, OFICINAS Y OBRAS EN TERMINACIÓN, PULIDO DE PISOS, LAVADO DE JUEGOS DE SALA, ALFOMBRAS, VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

(6.-) "LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN IMPLANTANDO PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA DIFERENCIADOS POR ZONAS DE RIESGO; ACCIONES DE CHOQUE TRAS OBRAS O REMODELACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE".

III. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **AV. MONTOYA #1017 – B, COL. SAN MARTIN MEXICAPAN, MONTOYA OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68140.**

IV. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PARA RATIFICAR DICHO SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

V. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VI. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE REGISTRO PV8780.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", Y SE ADJUDICÓ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

A **"EL PROVEEDOR" SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.**, COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS, POR LO QUE **"EL COBAO"** CONTRATA A **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, CUYOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRODUCTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESGLOSAN Y DESCRIBEN EN EL ANEXO AL PRESENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO POR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, PARA EL **"EL COBAO"**, ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,542,070.63 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES POR TRANSFERENCIA BANCARIA. DICHO PAGO SE REALIZARÁ HASTA VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR **"EL COBAO"**.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, **"EL COBAO"** RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPUESTO CONTRATO SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, SERÁ DEL 09 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DIRECCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PLANTELES DE **"EL COBAO"** CUMPLIENDO CON LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTARÁ A CARGO EL PERSONAL QUE OPORTUNAMENTE DESIGNE **"EL COBAO"**, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEFICIENCIA O ANOMALÍA **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO CON BASE A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, EN EL LUGAR Y TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE **"EL COBAO"** NO RECONOCERÁ LUGARES Y FECHAS NO CONTEMPLADAS.

AL CONCLUIR EN SU TOTALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES AL **"EL COBAO"** LOS CERTIFICADOS DE LOS SERVICIOS POR CADA UNO DE LOS PLANTELES ASÍ MISMO REPORTE FOTOGRAFICO, QUE SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS QUE ALBERGA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, NIVEL 3, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.

AL CONCLUIR EL SERVICIO PERSONAL DEL **"EL COBAO"** REALIZARÁ UNA REVISIÓN A LOS PLANTELES U OFICINAS PARA HACER CONSTAR QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** NO HA INCURRIDO EN AVERÍAS O DESPERFECTOS EN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE **"EL COBAO"**, EN CASO DE EXISTIR **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS DAÑOS OCACIONADOS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL COLEGIO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

SE LEVANTARÁ UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO "PARA HACER CONSTAR LA PRESTACIÓN DE ESTOS EN TODOS LOS PLANTELES ACORDADOS POR EL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", QUE SE HAYAN REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COBAO"

SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL COBAO" PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA "EL PROVEEDOR" A "EL COBAO", POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL COBAO", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, "EL COBAO" PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TERMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLAUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRORROGA "EL COBAO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

OCTAVA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL COBAO", UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "EL COBAO" HAGA POR ESCRITO.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO REALICE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL SERVICIO EN REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "EL COBAO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL COBAO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "EL COBAO".

- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.
- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR"

SI "EL COBAO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "EL COBAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "EL COBAO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COBAO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE DERECHOS. EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLARE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "EL COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCAMBO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE

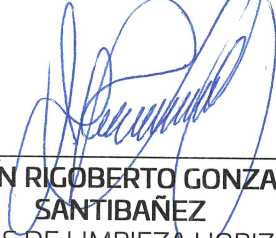
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL PROVEEDOR"



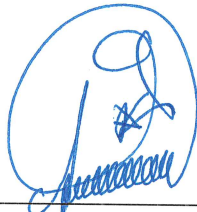
C. JUAN RIGOBERTO GONZALEZ
SANTIBAÑEZ
SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE,
S. A. DE C. V.

"EL COBAO"



M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COBAO.

TESTIGOS



LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
DEL COBAO.



LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.